CONTRATO N° 13 /2022

CONTRATACION DIRECTA "SEGURO DE VEHICULOS"
CONTRATO PLURIANUAL" ID N° 409.841

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482 – 5, domiciliada en Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado desconocido, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, con Cédula de Identidad Civil **N° 3.031.785**, en su carácter de Directora General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) de la Cartera de Estado conforme a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2686 de fecha 14 de octubre del 2019, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE**", por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA YACYRETÁ S.A**, con RUC N° 80021999 – 6, domiciliada en la Av. Aviadores del Chaco N° 1690 esq. Pintor Pablo Alborno, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Fabio Milciades Rojas Cardozo**, con Cédula de Identidad Civil **N° 699.783**, denominada en adelante "**EL PROVEEDOR**", identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguro de Vehículo", Contrato Plurianual ID N° 409.841, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: Contratación Directa "Seguro de Vehículos".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 383/2022.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Lic. María E. María Vysokolán
Directora General
DINCAP

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado: Contratación Directa "Seguro de Vehículos, Contrato Plurianual" ID N° 409.841, correspondiente a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución MAG N°1212/2022, de fecha 04 de agosto de 2022.

ASEGURADORA YACYRETÁ S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORD. Y ADM. DE PROYECTOS
DIRECCIÓN GENERAL
DINCAP

CLÁAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Seguro contra todo riesgo de vehículos	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	1	100.000.000	100.000000

Total: Gs. 100.000.000 (Cien millones).

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Cien millones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

El plazo de cobertura será de doce (12) meses.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

Podrá ser modificado y/o ampliado, por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a entender y respetar la naturaleza y fines del presente contrato al momento de efectuar las modificaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

NTRA. SEÑORA DEL CARMEN N° 505, ESQUINA SOLDADO DESCONOCIDO - SEDE CENTRAL DE LA DINCAP - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - DINCAP

CLÁUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOSPARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉDIMO QUINTA: SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 mes agosto y año 2022. ----------

Sr. Fabio Milciades Rojas Cardozo
C.I.C. N° 699.783
PROVEEDOR

Lic. María Ercilia Marín Vysokolán
C.I.C. N° 3.031.785
Directora General DINCAP
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)